



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0255 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **11 MAYO 2022**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-054232-2021 de fecha 26 de Noviembre del 2021, que contiene la RESOLUCIÓN N° 06 de fecha 18 de Noviembre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00290-2020-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por doña CECILIA INES SOLDEVILLA VERA.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante Nula la Resolución Directoral N° 889-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de setiembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta que declaro improcedente su solicitud.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00290-2020-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 08 de marzo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00290-2020-0-1401-JR-LA-03, **FALLO:** Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA Contenciosa Administrativa postulada por doña CECILIA INES SOLDEVILLA VERA, contra la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, RESOLUCIÓN N° 05 de fecha 08 de marzo del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00290-2020-0-1401-JR-LA-03, **FALLO:** Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA Contenciosa Administrativa postulada por doña CECILIA INES SOLDEVILLA VERA, contra la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA. En consecuencia: **PRIMERO:** NULA la Resolución Directoral N° 889-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de setiembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta que declaro improcedente su solicitud. **SEGUNDO:** ORDENA a la entidad demandada proceda expedir nuevo acto resolutorio ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde abril de 1993 hasta setiembre del 1994 en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales. **TERCERO:** IMPROCEDENTE el pago de la suma ascendente a ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 58/100 soles (S/. 84 574.58), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N°263-2022-GRDS/PRFG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.





**SE RESUELVE:**

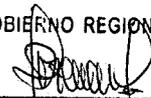
**ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 889-2019-GORE-ICA/GRDS** de fecha 19 de setiembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta que declaro improcedente su solicitud

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa postulada por doña **CECILIA INES SOLDEVILLA VERA**, contra la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la **Dirección Regional de Salud** del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde abril de 1993 hasta setiembre del 1994 en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma ascendente a ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 58/100 soles (S/. 84 574.58), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
**LIC. PABLO CÉSAR MAMANI QUISPE**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL